

**ANEXO CLÁUSULAS VINCULANTES A CONTRATO PRINCIPAL  
SUSCRITO EN LA PLATAFORMA SECOP II CARDER SA SI 020-2026  
TELECOMUNICACIONES**

El presente contrato se registrará además de las estipuladas en el contrato principal, por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA. – OBJETO:** **“ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS VIGENTE.”** **SEGUNDA. – IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 020 del 11 de diciembre de 2023, posesionado según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER**, de una parte, y por otra **UNE EPM TELECOMUNICACIONES** identificado con NIT 900.092.385-9 representada legalmente por **CARLOS TOMAS ALBERTO BLANCO SPOSITO** identificado con cédula de ciudadanía de extranjería No. 8.008.672, quien a su vez actúa mediante Apoderado General el señor **HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.059.931, y quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TERCERA. - ALCANCE Y OBLIGACIONES:** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, la contratación para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contempladas, así: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Proveer el paquete integral de servicios de telecomunicaciones conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.1.2 “Condiciones Técnicas Exigidas”, incluyendo: - Un enlace (1) Internet Dedicado FO 1 Gbps (1000 Mbps) en la sede principal - Un enlace (1) Internet Backup Dedicado Radio 100 Mbps en la sede principal - Un enlace de conectividad FO IP-MPLS de 300 Mbps entre la sede principal y la sede alterna El Lago en la ciudad de Pereira. - Tres enlaces (3) Internet Banda Ancha FO 60 Mbps de Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas y Centro de Interpretación (Chicó) - Seis enlaces (6) Internet Dedicado Radio 4 Mbps en las sedes de Quinchía, Mistrató, Guática, Santuario, Apía y Belén de Umbría - Un enlace (1) Internet Dedicado FO 4 Mbps en la sede de Pueblo Rico - Dos enlaces (2) Internet Satelital 6/2 10GB descarga en las sedes de La Virginia y Santa Cecilia (Pueblo Rico). - Servicio telefónico de VOZ IP Webex en la sede principal **2.** Garantizar la prestación del servicio de internet de alta calidad en cada una de las sedes definidas, de conformidad con las características técnicas establecidas en el numeral 5.1.2 “Condiciones Técnicas Exigidas” del presente documento. **3.** Proveer una solución de comunicaciones unificadas a través de la plataforma en la nube de

servicios Webex o similar, con tráfico local ilimitado y una bolsa de minutos para llamadas de larga distancia nacional, celular y local extendida, conforme a los requerimientos de la CARDER incluyendo las características detalladas en el numeral 5.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas, del presente documento. 4. Proveer una solución WiFi administrada 100% en la nube y en modalidad de servicio, para ser ubicada en las zonas definidas por la CARDER, cuya administración sea ejercida directamente por la entidad sin necesidad de controladoras wireless en sitio, con las funcionalidades y características detalladas en el numeral 5.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas del presente documento. 5. Asumir la totalidad de los gastos de adecuación técnica e instalación. El contratista deberá asumir todos los gastos que se generen por el proceso de adecuación técnica y los equipos de telecomunicaciones necesarios para la prestación del servicio, sin generar erogaciones adicionales para la CARDER. En caso de requerirse actividades de adecuación técnica, instalación de equipos e infraestructura de red en las sedes descritas, estas deberán programarse con la supervisión de la entidad. -**B) OBLIGACIONES**

**GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. 2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. 3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales o según lo establecido en el contrato o convenio con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. 4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación y/o políticas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. 5. EL CONTRATISTA se compromete a mantener al día sus pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los plazos estrictos de presentación y pago según los últimos dos dígitos del NIT del aportante, durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. 6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, implementadas en la Entidad. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos

Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales. 9. El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato. 10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a su cargo en Corporación. 11. En caso que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, le fueran asignados bienes de propiedad de la Entidad, deberá entregar los mismos, en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final. 12. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **CUARTA. - SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa **02. Adquisición de Bienes y Servicios / Proyecto 2. Adquisiciones Diferentes de Activos. / 2. Adquisición de Servicios / 08.42 Servicios de Telecomunicaciones vía Internet y transmisión, Programación y distribución de programas** conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 828. **QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 832 del 28 de mayo de la vigencia 2026, identificación presupuestal **3215 – 2.1.2.2.8.4.2 - 20** expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: A) VALOR.:** El presente contrato tendrá un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$273.867.160)** incluidos todos los costos asociados al mismo, de conformidad con los precios ofertados en la subasta electrónica. **B) FORMA DE PAGO** Los pagos serán parciales previa certificación y/o visto bueno del supervisor, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su previa aceptación a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en el mismo y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a la seguridad social. Para cada pago el contratista deberá presentar factura que incluya una relación discriminada de los insumos entregados y sus valores, la cual será tramitada mediante certificado de ingreso al almacén general y acta parcial con firma del contratista, firma y recibido a satisfacción por parte del supervisor. **SÉPTIMA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **OCHO (8) MESES** los cuales serán pagados así: El valor del contrato se cancelará mediante un único pago, previa certificación y/o visto bueno del supervisor del contrato respecto del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del objeto contractual, así como la aceptación del servicio a satisfacción por parte de la Entidad. Adicionalmente, el pago estará condicionado a la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. Para la suscripción del acta única de pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, en la cual se incluya una relación detallada y discriminada de los servicios de mantenimiento realizados y sus respectivos valores, así como el acta final, debidamente suscrita por el

contratista y firmada por el supervisor del contrato, con constancia de recibido a satisfacción. **OCTAVA. – MULTAS: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la CARDER, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin que puedan superar el 10% del mismo; . Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la CARDER podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, para cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CARDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CARDER. No obstante, la CARDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CARDER por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título III, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO:** La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención

necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. También podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La CARDER, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la CARDER los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la CARDER. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la CARDER, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER.

**PARÁGRAFO:** En caso que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso.

**DÉCIMO PRIMERA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. Dicha supervisión será ejercida por los designados por la Corporación a través del formato o mecanismos establecidos para tal fin.

**DÉCIMO SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más.

**DÉCIMO TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse el presente acto, de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONTRATISTA no estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquél el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y que cotizará con base en los ingresos bases de liquidación que correspondan, o sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos por el presente contrato, o del salario mínimo cuando sea inferior a este.

**DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando:

- 1) Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA.
- 3) Por las causales del Capítulo 2 Título II de la

segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIONES:** De acuerdo con la circular 091 del 10 de noviembre de 2020, el cual hace remisión expresa a la normatividad legal y reglamentaria vigente en materia de liquidación de contratos, este acuerdo de voluntades requiere de liquidación y excepcionalmente no se liquidará cuando se presenten los siguientes hechos: a). El cumplimiento del contrato ha sido certificado periódicamente por el supervisor. b). No quedan saldos pendientes por ejecutar o liberar. c). No se reporten a su terminación obligaciones pendientes de ejecución. d). No se hayan efectuado requerimientos al contratista durante la ejecución del contrato, ni éste haya sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos. e). No haber sido terminado anormalmente. f). En el acta final se reciba a satisfacción la ejecución del contrato. **DÉCIMO SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMO SÉPTIMA. PÓLIZAS DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER a constituir las pólizas exigidas de una compañía de seguros legalmente establecida en el país. **DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido que la información y/o documentos que LA CARDER entregue al CONTRATISTA, y aquella información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, sin darlos a conocer a terceros ajenos a LA CARDER, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL CONTRATISTA se compromete a devolver todos los documentos que LA CARDER le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del objeto aquí convenido. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. **DÉCIMA NOVENA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de LA CARDER para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a

cabo en LA CARDER en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. **VIGÉSIMA.- ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** EL CONTRATISTA se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. EL CONTRATISTA actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: 1. El contratista se compromete a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de confidencialidad y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. El contratista se compromete a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 3. El contratista se compromete a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 4. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 5. El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca LA CARDER. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la firma del acta de inicio.

*Proyectó: JUAN PABLO CASTAÑO OCAMPO  
Cargó: Abogado Especialista OAJ-CPS 009-2026*